


CORNARE	Número de Expediente: 051971029043	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0491-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	30/04/2020	Hora: 14:22:56.72... Folios: 4

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE –CORNARE-**

**En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 112-0695 del 2 de agosto de 2019, la Corporación dió inicio al trámite de licencia Ambiental para el proyecto de generación de energía denominado Pantagoras, el cual se pretende desarrollar en el municipio de Cocorna en el departamento de Antioquia, solicitada por la empresa ANGULO S.A.S, identificada con el NIT N° 900.576.156-7 y representada por el señor Juan Carlos Sanin Arango.

Que mediante escrito con radicado No. 131-2040 del 26 de febrero de 2020, el señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.457.046, solicita a la Corporación sea reconocido como tercero interviniente dentro de los trámites de licenciamiento Ambiental, en este caso dentro del expediente No. 051971029043.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 209, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional, consagra que el debido proceso, debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; es decir, que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos administrativos y actuaciones de las autoridades administrativas, deben ajustarse no solo al ordenamiento jurídico legal, sino a los preceptos constitucionales, ya que con el mismo se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública, a través de la expedición de actos administrativos, que no resulten arbitrarios y contrarios al Estado Social de Derecho.

Que no existe norma especial que regule la intervención de un tercero; sin embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y dando aplicación a lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reconocerá al señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.457.046, como tercero interviniente del expediente 51971029043, donde reposa el trámite de licencia Ambiental para el proyecto de Generación de energía denominado Pantagoras, el cual se pretende desarrollar en el municipio de Cocorna en el departamento de Antioquia, solicitada por la empresa ANGULO S.A.S, identificada con el NIT N° 900.576.156-7 y representada por el señor Juan Carlos Sanin Arango.

Es importante aclarar que, una vez se resuelva de fondo dicho trámite y quede debidamente ejecutoriado , termina el presente reconocimiento.

Que para Cornare, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos cuando así lo manifiestan dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto se,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como tercero interviniente al señor ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 51971029043, donde reposa el trámite de licencia Ambiental para el proyecto de Generación de energía denominado Pantagoras, el cual se pretende desarrollar en el municipio de Cocorna en el departamento de Antioquia, solicitada por la empresa ANGULO S.A.S, identificada con el NIT N° 900.576.156-7 y representada por el señor Juan Carlos Sanin Arango.

**Paragrafo:** El presente reconocimiento termina una vez quede debidamente ejecutoriado el trámite dentro del expediente, por las razones expuestas en la presente actuación.


**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la sociedad ANGULO S.A.S, a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS SANIN ARANGO.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare, a través de su página web.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que, contra el presente auto, no procede recurso alguno por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 51971029043  
Proyectó: Sandra Peña Hernández  
Fecha: 27 de abril de 2020